



DON FRANCISCO ANTONIO PÉREZ PÉREZ, como Administrador Único, de la entidad mercantil **"AZULEJOS Y COCINAS DOÑANA, SOCIEDAD LIMITADA"**, domiciliada en esta ciudad, calle Anita Ruiz número 3, con C.I.F. B-72385040, por la presente,

CERTIFICO:

I.- Que, en el Libro de Actas de la Sociedad, figura la correspondiente a la Junta General Extraordinaria y Universal, celebrada en el domicilio social el día veintisiete de marzo de dos mil veinticinco, de la que resultan los particulares siguientes:

a). Se reunieron personalmente todos los socios de la sociedad, con derecho a voto, titulares del cien por cien del capital social.

b). Los reunidos aceptaron, por unanimidad, la celebración de Junta General Extraordinaria y Universal, la renuncia a los beneficios de los requisitos previos de la convocatoria de Junta e informes y el siguiente Orden del Día:

1.- Fusión por absorción.

2.- Adquisición de participaciones sociales

3.- Autorización al Administrador Único para elevación a público de los acuerdos adoptados.

c). A continuación de la fecha, lugar y orden del día, constan la lista de asistentes, sus participaciones y firmas.

d). El acta fue aprobada por unanimidad y firmada a continuación de la celebración de la Junta.

II.- Que en la reunión se adoptaron, **por unanimidad**, según

el Orden del Día citado, los siguientes,

ACUERDOS

1º.- FUSIÓN POR ABSORCIÓN.

Se da cuenta del informe del Administrador Único de la sociedad relativo a la fusión con la mercantil "SANLUGRES, S.L." siendo absorbida por ésta que adquirirá por sucesión universal el patrimonio de AZULEJOS Y COCINAS DOÑANA, S.L., que se extinguirá, aumentando el capital social de la sociedad absorbente en la cuantía que proceda.

Se procede a la lectura del proyecto común de fusión redactado por los Administradores de ambas sociedades que se unirá al acta de la presente como ANEXO.

A la vista del contenido de los documentos expresados, la totalidad de los socios APRUEBAN LA FUSIÓN POR ABSORCIÓN y el contenido íntegro del proyecto de fusión presentado, y en consecuencia:

1. Aprueban como Balance de fusión el del último ejercicio, cerrado a 31 de diciembre de 2.024, que cumple con los requisitos exigidos por el artículo 43 de Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio.

2. Aprueban el tipo de canje de participaciones contenido en el proyecto de fusión.

SANLUGRES, S.L. aumentará su capital en un nominal de **MIL QUINIENTOS SESENTA EUROS (€ 1.560)** mediante la emisión de MIL QUINIENTAS SESENTA (1560) nuevas participaciones de la misma clase que las existentes de UN EURO (1,00 €) de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente del TRES MIL CIENTO UNO AL CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA. Cada una de las nuevas participaciones se emite con una prima de emisión de **36,15250641 euros**, ascendiendo la prima total a **56.397,91 Euros**.

Cada socio de AZULEJOS Y COCINAS DOÑANA, S.L. recibirá un número de participaciones de nueva emisión de la entidad SANLUGRES, S.L. que se determina multiplicando el número de títulos que posea por el tipo de canje aprobado, de

manera que:

Don Francisco Antonio Pérez Pérez recibirá NOVECIENTAS CUARENTA Y DOS participaciones sociales de nueva emisión.

Y doña María Jesús Pérez Pérez recibirá SEISCIENTAS DIECIOCHO PARTICIPACIONES SOCIALES de nueva emisión.

3. Aprueban la adopción por la sociedad "SANLUGRES, S.L." de la denominación social de la sociedad absorbida, "AZULEJOS Y COCINAS DOÑANA, S.L.", tal y como permite el artículo 418.1 del Reglamento del Registro Mercantil

2º.- AUTORIZACIÓN PARA ELEVAR A PÚBLICO.

Facultar al administrador único de la compañía para comparecer ante Notario elevando a público los presentes acuerdos y firmando las escrituras necesarias, aun cuando en su ejercicio incida en la figura jurídica de autocontrato, conflicto de intereses o doble representación, incluso escrituras de aclaración o subsanación si fueren procedentes.

Igualmente certifica:

Que los socios y los representantes de los trabajadores han tenido derecho al examen en el domicilio social de copia íntegra de los documentos a que se refiere el presente acuerdo, así como a la entrega o al envío gratuitos, por medios electrónicos, de un ejemplar de cada uno de ellos, derecho que no se ha ejercitado por persona alguna.

Y para que conste y a efectos del otorgamiento de la escritura de elevación a público de los precedentes acuerdos, expido el presente en Sanlúcar de Barrameda, a veintisiete de marzo de dos mil veinticinco.

EL ADMINISTRADOR ÚNICO

